Ciudad de Granada Su fha en ella a veinte y ocho de Abril del año pasado de mil setecientos y setenta, Librada a favor del Enunciado Dn. Franco. de Oyos Con la que fue requerida Estavilla, y dio su Entero Cumplimto. en cinco de Junio del proximo pasado de setenta y uno, y en su Execucion Dio las Correspondtes. probidencias para el Entero Cumplimto. del citado auto, y siendo sus particulares el que el dho. Dn. Franco. de Oyos Justificase en bastante forma ante esta Va. su Lexma. filiacion de sus Padres y Abuelos Como a si mismo hiziese Constar el tpo. que abia Era hazendado en estavilla, y Como se le abia tratado durante el en los Repartimtos. que se hazen de uno, y otro Estado, y habiendo procedido la villa por sus Comisarios a la practica de los referidos particulares Evaquadas las Dilixs. se bieron en el modo que benian en el Auintamto. Zelebrado en ocho de nobiembre de dho año de setenta, y uno en el que se acordo pasasen al Caballero Pror. Sindico quien las debolbio a la villa Con Zierta Respuesta de ofecsion que paso a la filiacion que Consta del expedte., y bisto todo por esta Va. en el Auintamto. Zelebrado en diez y seis de Noviembre de setecientos setenta y uno acordo que Respecto que el mandato de la citada Rl. Provision no estava Era hiziese Justificacion en bastante forma de su filiacion y que la que abia echo no la Conceptuaba Estavilla por bastante usase la parte de dho. Dn. Franco. de su Dro. Justificando bastantemte. el grado de sus Abuelos Como tambien hiziese Constar el tpo. que habia Era hazendado en estavilla, y a si mismo acordo hiziese Constar otra Ygual prueba de aber pagado Con protesta Llanamte. Serbicio ordinario Respecto de tener Contra si testimonio de habersele Repartido y habiendo salido Con pedimto. ante la Rl. Justicia para que se le debolbiesen las Dilixs. para Ynstruir a su patron por dha. Rl. Justicia se paso a este Auintamto. y por quien a Continuacion de dho pedimto. se decreto se le Entregasen de fundo Recibo lo que se executo a si Como resulta del Recibo que va